



AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

L01240573

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

L01240573

220372

928129

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO AÑO 2026

Bases y convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Congosto, año 2026.

BDNS(Identif.):928129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928129>)

Exposición de Motivos

I. Contexto y Justificación

En los últimos años, nuestra sociedad ha experimentado un importante cambio demográfico que está impactando en el equilibrio social y económico. La tasa de natalidad en nuestro municipio, al igual que en muchas otras regiones del país, ha mostrado una tendencia a la baja. Este fenómeno, junto con el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, está generando una serie de desafíos que requieren de medidas proactivas por parte de las autoridades locales.

El envejecimiento de la población conlleva un aumento de la dependencia en los servicios de salud, pensiones y otros servicios públicos, lo que puede generar una presión creciente sobre las arcas municipales. Además, la falta de jóvenes implica una disminución de la mano de obra activa, lo que afecta al desarrollo económico, la innovación y la sostenibilidad del sistema social.

II. Objetivos de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene como principal objetivo fomentar la natalidad y promover la creación de un entorno favorable para la crianza de los niños y niñas en nuestro municipio. A través de un conjunto de medidas, buscamos incentivar a las familias a tener más hijos y, al mismo tiempo, garantizar que el entorno social, económico y cultural sea propicio para el bienestar de las nuevas generaciones.

Los objetivos específicos de esta ordenanza son:

Incrementar la tasa de natalidad mediante incentivos fiscales, económicos y sociales.

Apoyar a las familias con recursos y servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y apoyos a la maternidad y paternidad, independientemente del nivel socioeconómico.

Promover la cohesión social y la solidaridad generacional, asegurando que las generaciones futuras puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que las actuales.

El impacto de la ordenanza se proyecta de manera positiva tanto en el corto como en el largo plazo. A corto plazo, se espera un alivio económico para las familias con hijos, así como una mejora en la calidad de vida de los padres y madres, quienes podrán contar con un mayor apoyo institucional.

A largo plazo, las medidas implementadas contribuirán a la sostenibilidad del sistema social, reduciendo la dependencia de una población envejecida y generando un ciclo virtuoso de crecimiento demográfico que permitirá a las futuras generaciones disfrutar de mejores condiciones económicas y sociales.

La creación de esta ordenanza responde a la necesidad urgente de intervenir en un ámbito fundamental para el futuro de nuestra comunidad: la natalidad. Con las medidas aquí propuestas, buscamos no solo revertir la baja tasa de nacimientos, sino también generar un entorno donde las familias se sientan apoyadas y motivadas para crecer, lo cual será clave para el bienestar económico y social de nuestro municipio en las próximas décadas.

Por todo lo anterior, solicitamos la aprobación de esta ordenanza como una herramienta estratégica para el fomento de la natalidad y el fortalecimiento del tejido social y económico de nuestra localidad.

ARTÍCULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas Bases tienen su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de régimen Local de castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de apoyo a las familias de la comunidad de castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Congosto concede por nacimiento o adopción de hijos nacidos o adoptados entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, y según se indica en el Art. 10 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 2.º - BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

ARTICULO 3.º - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito asignado a la presente convocatoria será de 10.000 € para ayudas a la natalidad que corresponde a la partida 2026/231.481.

ARTÍCULO 4.º - NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

ARTÍCULO 5.º - BENEFICIARIOS

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento

o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- –En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de familia que convive con el hijo que motiva la prestación.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Congosto podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 6.º - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.º - REQUISITOS

1.- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Congosto. Y contar con una antigüedad mínima de (6) seis meses, o, al menos uno de los titulares del libro de familia deberá estar empadronado con la misma antigüedad de (6) seis meses.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes previo a la solicitud.

3.- El padre/madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año, desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

4.-. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local. Solo se admitirá una solicitud por menor, no pudiendo estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes Bases, en los plazos establecidos en la convocatoria

5.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Presidencia previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

ARTÍCULO 8.º - CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la prestación será de 1.000,00 € por hijo nacido o adoptado.

ARTÍCULO 9.º - DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

D.N.I. de los beneficiarios.

Libro de familia, o en su defecto, la certificación de la inscripción del hijo cuando estos datos no consten automatizados en el registro civil.

Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Congosto, tanto de los progenitores como del niño/a nacido o adoptado.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Se facilitará un n.º de cuenta bancaria (certificado de titularidad bancaria) donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.

Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda local.

Copia de resolución judicial en caso de adopción.

ARTÍCULO 10.º - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 9, de las presentes bases se presentará en el registro municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de la solicitud será de (9) nueve meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia, sin que sobrepase el 10 de diciembre de 2026.

3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

ARTÍCULO 11.º - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE DE INSTRUCCIÓN.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 12.º - VIGENCIA.

Las ayudas al fomento de la natalidad entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, BDNS o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://congosto.sedelectronica.es/>)

Congoto

2026-09-07

El Alcalde, Jorge García Vega.